



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00419-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA. NIT# 900,672790-8.
DEMANDADO:	COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA III. PROPIEDAD HORIZONTAL. NIT# 901013943-5

Atendiendo la solicitud incorporada al expediente digitalizado del proceso, el Juzgado se abstiene de decretar la medida cautelar de embargo y retención de dineros en cuentas y productos bancarios solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se mencionó las sucursales bancarias en donde se aplicaría la misma, teniéndose en cuenta que para este tipo de cautelas rige el principio de especificidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

En la misma medida debe precisar el ejecutante, de conocerse, cuales son los títulos nominativos y/o productos financieros cuyo titular sea el ejecutado y en la entidad que reposan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web

LUCALI